

Revista SIN CONTORNOS

ESPACIO DE ENTRAMADO PSICOANALÍTICO
www.sincontornos.com



N°8 - Septiembre 2018

Èmile Durkheim: Aportes psicosociológicos en torno al orden moral y el castigo

Matías Bonavitta

Este breve artículo intenta exponer algunas conceptualizaciones trabajadas por Durkheim en torno a la penalidad como instrumento de regulación social, cuya particularidad radica en una esfera psicológica y sociológica de gran valor: el orden moral; pues cree que la pena ostenta una substancial función moral que involucra la evitación del delito. Ya que esta simboliza y expresa juicios morales que se encaminan a reafirmar el orden general de la sociedad.

Vale aclarar que, Durkheim entiende al delito como un hecho social normal ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, por eso mismo, no solo debe pensárselo como algo nocivo sino que útil ya que esas condiciones de las que es solidario son ellas mismas indispensables para la evolución normal de la moral y el derecho. Es así que la obra durkheimiana concibe al criminal como un agente regulador de la vida social, porque conmociona a las conciencias que no delinquieron y que se cohesionan para reaccionar castigando; puesto que más allá de la infracción que se realice, quien delinque, principalmente quebranta el conjunto de creencias y sentimientos comunes de los miembros de una misma sociedad, definida como conciencia colectiva. Es por eso que la función principal del castigo apunta a la cohesión social, a agotar la pasión de la

reacción social ante una falta, por ello la sanción debe informarse a la sociedad, pues si nadie se entera la sociedad no se serena.

En fin, su teoría del castigo como juicio moral posee diversos elementos: lo sagrado; el papel del castigo en la conservación de los sentimientos sagrados; las pasiones que impulsan el castigo y le dan un sustento social; los rituales que manifiestan estas pasiones e implantan las medidas penales; la participación de la comunidad al emplear un castigo, y los efectos sociales que produce aquel.

Desarrollo :

Durkheim ha sido acusado de exagerar la importancia del derecho represivo en las sociedades primitivas subestimando su papel en las avanzadas, asimismo, su división en periodos históricos también ha sido cuestionada porque no describe las etapas intermedias entre lo primitivo y lo avanzado, clasificando de igual manera a sociedades disímiles. Sobre todo al demostrarse de que en ocasiones marcos de relaciones sociales y medidas penales diferentes funcionan simultáneamente y en oposición dentro de la misma formación social, por ejemplo, Garland (1990) comenta que en los inicios del periodo moderno de la historia europea las tradiciones de "ley comunitaria" (basadas en la restitución, reconciliación y compensación) competían con la tradición de la "ley del Estado" (sanciones represivas y justicia punitiva); por lo que el conflicto entre estas tradiciones no radicaba en cambiar lo viejo por lo nuevo como sugiere el evolucionismo durkheimiano, sino en una lucha sobre la organización social y legal.

Ahora bien, más allá de los cuestionamientos a su obra, el interés de Durkheim transcurre en torno a una interpretación histórica en la que hay una evolución constante a la par que una adaptación funcional para ajustarse a los hechos. Es decir, su apuesta intelectual no pasa por detallar los procesos concretos involucrados en los cambios en materia penal, sino por presentar una

interpretación del funcionamiento moral del castigo dentro de un orden moral establecido. Su análisis es más funcional que histórico, más sincrónico que diacrónico; analizando dos tipos sociales históricamente sucesivos, que considera como una entidad funcional unificada completa, con sus propias formas de solidaridad y castigo. Buscando, además, hacer el señalamiento de que diferentes formas de solidaridad originan diferentes formas de castigo.

De esta manera, plantea el concepto de conciencia colectiva como noción de un orden moral común que define qué es y qué no es crimen, como así también, el origen de la reacción apasionada que motiva el castigo y la beneficiaria del proceso punitivo. La conciencia colectiva se describe como el conjunto de creencias y sentimientos comunes al término medio de los miembros de una sociedad, que constituye un sistema determinado que tiene su vida propia. Dice que un rasgo determinante de la sociedad moderna es la diferencia social y la necesidad constante de ajustar los intereses y resolver los conflictos; pues bajo la superficie de intereses en conflicto y diferencias sociales opera una estructura moral que une intereses opuestos ofreciendo una solución. La conciencia colectiva se encuentra en este nivel más profundo de concordancia y la importancia permanente del derecho penal radica en que encarna estos valores subyacentes simbolizando su fuerza. Así, la conciencia colectiva actúa contra los infractores, reafirma sus postulados y mantiene su autoridad; por lo que el autor considera que existe un orden moral dominante establecido históricamente por fuerzas sociales particulares productoras de los sentimientos de la conciencia promedio, los cuales, encuentran cierta expresión en las leyes sociales y códigos morales que legitiman la autoridad.

Otra cuestión relevante es la idea de lo sagrado, la cual yace relacionada a la conciencia colectiva y las leyes que la simbolizan. Pues dice que en las sociedades primitivas donde no existen estatutos legales como en las sociedades modernas, las normativas y los sentimientos colectivos asumen un lenguaje

religioso, aunque también se extiende a las sociedades seculares en las que la idea de lo sagrado sigue siendo un aspecto básico del orden moral ejerciendo poder sobre los individuos, pese a que la religión se cambió por el racionalismo. De ahí que en la sociedad primitiva a diferencia de la moderna la conciencia colectiva está protegida por emociones basadas en lo sagrado, por lo que los castigos que poseen aprobación popular asumen la actitud de los creyentes religiosos ante dios.

Afin a lo mencionado, Durkheim plantea que el castigo es una necesidad social vinculada con el orden moral sagrado de la sociedad; mantiene el orden moral dominante e impide su desgaste, de manera que, incluso si el precio de castigar un delito parece mayor que su perjuicio directo, siempre habrá otra consideración que haga contrapeso y señale la necesidad de aplicarlo; pues el proceso social del castigo es una cuestión de ejercicio del poder y no solamente de administración. No castigar las violaciones a la conciencia colectiva quebranta la fuerza de la moralidad social y deteriora los cánones morales de los ciudadanos; el endurecimiento de las sanciones es necesario si se quiere restituir la autoridad social y moral. El castigo en sí, por severo que sea, no puede producir la autoridad, tan solo puede reforzar un orden moral existente y establecido autoritariamente; más bien, se trata de la renuncia a la hostilidad destructiva que se esconde tras la cooperación y las competencias sociales, por lo que el castigo representa así, una compensación de las restricciones que imponemos a nuestro propio sadismo.

Asimismo, las prácticas rituales periódicas también aportan al mantenimiento de la fuerza y vitalidad de los sentimientos sociales pues proveen un marco para la expresión y la liberación de la emoción popular; de hecho, para la perspectiva durkheimiana los rituales de justicia penal son la encarnación y representación formal de la conciencia colectiva, funcionan como ceremonias que despiertan compromisos de valor específicos en los participantes y en el público,

procediendo como una especie de educación sentimental, generando y regenerando un tipo definido de mentalidad y sensibilidad. De ahí que el proceso penal puede verse como el medio para suscitar, expresar y modificar las pasiones, así como el juicio instrumental para administrar justicia a los trasgresores. Los lenguajes simbólicos de los rituales penales no son fijos e inamovibles, sino que apelan a comunidades de una época y un lugar determinado más que a las necesidades universales de cumplimiento de la ley; en las deliberaciones del jurado se invoca el interés y los sentimientos de la comunidad, por lo cual el público se convierte en una parte simbólica del juicio en vez de permanecer como meros espectadores pasivos. Por lo que al anunciarse la sentencia lo que subyace implícitamente es que esta constituye la sentencia de la comunidad antes que la del juez, es decir, el tribunal solo representa la figura central de un ritual en donde participa toda la sociedad.

Por último, para Durkheim el castigo es un medio necesario y más o menos eficaz para controlar a la minoría delincuente de una sociedad, en donde a mayor aplicación de él menor eficacia, ya que su familiarización destruye cualquier sentimiento de vergüenza y de moral que el delincuente pudiera tener. Además, el reproche moral genera culpabilidad y enmienda solo cuando el trasgresor ya es miembro de la comunidad moral representada por la ley, y en esos casos, el autoreproche convierte el castigo en una redundancia en mayor o menor medida. Por lo que la eficacia del castigo debe verse de manera limitada, de ahí que la política penal moderna intenta transformar la conducta criminal con sanciones, adiestramiento, ajuste psicológico y manipulación del entorno más que por la persuasión moral.

Conclusiones :

Durkheim ha sido un pensador fuertemente criticado, principalmente, debido a su laxa diferenciación entre sociedades primitivas y modernas; a su idea de que

los rituales siempre dan origen a un efecto único de intensificación de la solidaridad en una comunidad moralmente homogénea y receptiva, ignorando el papel de los diferenciales del poder de la conservación del orden social y subestimando la capacidad de penalidad para funcionar como instrumento de regulación amoral -pensemos en las identidades alternativas que surgen-; como así también, a su desconocimiento de las disímiles tecnologías del poder desarrolladas tiempo después en la obra foucaltiana.

No obstante, pese a dichas críticas Durkheim sigue siendo un autor legítimo para pensar en el castigo y en la construcción de la autoridad, pues advirtió una dimensión psicológica y sociológica de gran importancia: el orden moral. Considerando así el peso que la pena tiene en términos morales, no así de amenaza, puesto que esta simboliza y expresa juicios morales que se encaminan a reafirmar el orden general de la sociedad. En donde la existencia de una conciencia colectiva que provee una emocionalidad común que repudia el delito es central, ya que de allí se refuerza la solidaridad de grupo que condena lo que el marco social promedio no considera apropiado.



Bibliografía:

- Durkheim, E. (1986). Las reglas del método sociológico. Madrid: Morata.
- Durkheim, E. (1987). La división del trabajo social. Madrid: Akal.
- Durkheim, E. (1992). Las formas elementales de la vida religiosa. Madrid: Akal.
- Garland, D. (1990). Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. Madrid: Siglo XXI editores